

RV: RECURSO AL AUTO DE FECHA 1 DE JULIO PROCESO 76001311000320210028200
Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 05/07/2022 8:43
Para:

- Paula Andrea Villaquiran Caicedo <pvillaqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

Link

De: MARIA CRISTINA HORTUA LOPEZ <hortualopezabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 8:13

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: efrain vasquez agudelo <efrainvasquez2010@hotmail.es>

Asunto: RECURSO AL AUTO DE FECHA 1 DE JULIO PROCESO 76001311000320210028200

MARÍA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ, persona mayor de edad, identificada con

la cédula de ciudadanía N° 20.484.842 de Choachí (Cundinamarca), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 282.195 del C.S. de la judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ**, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.531.038 de Popayán y **BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° C.C. No. 34.525.953 Popayán, de manera respetuosa presento ante su honorable despacho **RECURSO DE RESPOSION** frente del Auto de fecha 01 de julio de 2022.

Atentamente

Dra. María Cristina Hortúa López
HORTÚA LÓPEZ & ABOGADOS
www.hortualopezabogados.com
Teléfono 313 811 11 00

"La honestidad y la transparencia te hacen vulnerable, de cualquier forma, sé honesto y transparente"



MARIA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ
Abogada

Señora Juez:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Juez Tercero de Familia de Oralidad de Cali

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: RECURSO DE RESPOSICION AL AUTO DE FECHA
01 DE JULIO DE 2022.

Proceso: SUCESION 76001311000320210028200

MARÍA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.484.842 de Choachí (Cundinamarca), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 282.195 del C.S. de la judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ**, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.531.038 de Popayán y **BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° C.C. No. 34.525.953 Popayán, de manera respetuosa presento ante su honorable despacho **RECURSO DE RESPOSICION** frente del Auto de fecha 01 de julio de 2022 en los siguientes términos

OBJETO DEL RECURSO:

Se pretende que su despacho modifique la decisión adoptada en el numeral primero y sexto del proveído de fecha de 01 de julio de 2022 y en su lugar se tenga en cuenta que la suscrita junto con el Dr. **EFRAÍN VÁSQUEZ AGUDELO** también representará los intereses de la señora **BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° C.C. No. 34.525.953 Popayán.

SUSTENTO DEL RECURSO:

La suscrita mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2022 allegó al honorable despacho poder otorgado por la señora **BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ** mayor de edad, domiciliada y residente en el Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya de Jamundí (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía No 34.525.953, expedida en Popayán y por el señor **PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ** mayor de edad, domiciliado y residente en el Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya de Jamundí (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.038 expedida en Popayán, a los Doctores **EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.530.474, expedida de Armenia (Quindío), portador de la T.P. N° 112.256 y **MARIA CRISTINA HORTÚA LOPEZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.484.842 de Choachí (Cundinamarca), portadora de la T.P. N° 282.195, del CSJ, abogado principal y suplente respectivamente, para la representación de sus



MARIA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ
Abogada

intereses dentro del proceso de sucesión que se adelanta en su honorable despacho, solicitando dentro del mismo correr traslado de la demanda y envío del expediente digital.

En el auto de fecha 01 de julio se hace el reconocimiento de personería jurídica a la suscrita como apoderada únicamente del señor **PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.038 expedida en Popayán sin tener en cuenta que el poder otorgado es también para la representación de la señora **BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ** mayor de edad, domiciliada identificada con la cédula de ciudadanía No 34.525.953, expedida en Popayán.

Así mismo, cada uno de los poderdantes en correo separado el día 02 de mayo del año en curso, remitieron al honorable despacho el poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto, solicito su señoría se sirva modificar el auto de fecha 01 de julio de 2022 en los numerales primero y sexto, toda vez que la demandada **BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ** no requiere de representación mediante curador y se reconozca personería tanto la suscrita como el Dr. **EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.530.474, expedida de Armenia (Quindío), portador de la T.P, N° 112.256 actuamos en representación de los intereses de los demandados **PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ** y **BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ**, tal cual lo señala el poder conferido, los cuales se anexan.

Aunado a lo anterior sírvase correr traslado del escrito de demanda para proceder con su contestación, así como se nos comparta el link del expediente digital.

ANEXOS:

1. Poder otorgado por la señora BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ
2. Poder otorgado por el señor PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ
3. Correo electrónico enviado al juzgado por los poderdantes
4. Correo electrónico enviado por la suscrita.

Sírvase acceder a lo peticionado.

De usted, respetuosamente,

MARÍA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ
C.C. 20.484.842 de Choachí
T.P. 282.195 del C.S. de la Judicatura.

Señora Juez:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Juez Tercero de Familia de Oralidad de Cali

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

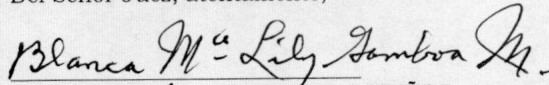
REF: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**
RADICADO: 76001311000320210028200

BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ mayor de edad, domiciliada y residente en el Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya de Jamundí (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía No 34.525.953, expedida en Popayán, actuando como parte en el proceso de la referencia y heredera determinada de la señora **MARÍA INÉS MUÑOZ VDA DE GAMBOA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 27.290.920, expedida en la Unión (Nariño), por medio del presente escrito y conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.530.474, expedida de Armenia (Quindío), portador de la T.P. N° 112.256 y **MARIA CRISTINA HORTÚA LOPEZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.484.842 de Choachí (Cundinamarca), portadora de la T.P. N° 282.195, del CSJ, abogado principal y suplente respectivamente, para que represente mis intereses dentro del proceso de sucesión que se adelanta en su honorable despacho.

De igual manera, los Doctores **EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO y MARIA CRISTINA HORTÚA LOPEZ**, además de las facultades consagradas en el Art 77 del CGP. Lo estarán para recibir, solicitar información y copias relacionadas con el proceso de la referencia, presente y retire oficios y demás actos que sean necesarios para llevar a buen término la gestión encomendada. Así mismo tendrá la facultad de realizar el trabajo de partición y adjudicación.

Sírvase señora Juez, reconocer personería a la Doctores **EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO y MARIA CRISTINA HORTÚA LOPEZ**, en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez, atentamente,



BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ

C.C. No. 34.525.953 Popayán.

Dirección: Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya, Jamundí.

Teléfono +1(201)682-1089

Correo electrónico: lily.gamboa.m@gmail.com

ACEPTO



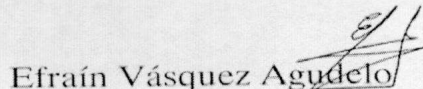
MARIA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ

C.C. 20.484.842 De Choachí (Cundinamarca)

T.P. 282.195 del C.S. de la Judicatura

hortualopezabogados@hotmail.com

Tel 3132050505/3138111111



C.c. 7.530.474 Armenia, Quindío

T.P. 112.256 C.S de la Judicatura

Correo electrónico: efrainvasquez2010@hotmail.es

Señora Juez:
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Juez Tercero de Familia de Oralidad de Cali
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

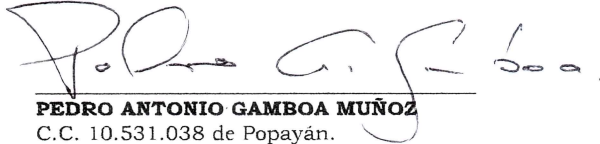
REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
RADICADO: 76001311000320210028200

PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ mayor de edad, domiciliado y residente en el Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya de Jamundí (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.038 expedida en Popayán, actuando como parte en el proceso de la referencia y como herederos determinado de la señora **MARÍA INÉS MUÑOZ VDA DE GAMBOA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 27.290.920, expedida en la Unión (Nariño), por medio del presente escrito y conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.530.474, expedida de Armenia (Quindío), portador de la T.P. N° 112.256 y **MARIA CRISTINA HORTÚA LOPEZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.484.842 de Choachí (Cundinamarca), portadora de la T.P. N° 282.195, del CSJ, abogado principal y suplente respectivamente, para que represente mis intereses dentro del proceso de sucesión que se adelanta en su honorable despacho.

De igual manera, los Doctores **EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO y MARIA CRISTINA HORTÚA LOPEZ**, además de las facultades consagradas en el Art 77 del CGP. Lo estará para recibir, solicitar información y copias relacionadas con el proceso de la referencia, presente y retire oficios y demás actos que sean necesarios para llevar a buen término la gestión encomendada. Así mismo tendrán la facultad de realizar el trabajo de partición y adjudicación.

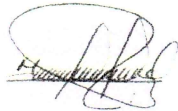
Sírvase señora Juez, reconocer personería a la Doctores **EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO y MARIA CRISTINA HORTÚA LOPEZ**, en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez, atentamente,

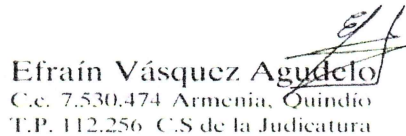


PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ
C.C. 10.531.038 de Popayán.
Dirección: Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya, Jamundí.
Teléfono: 3216705188
Correo electrónico: lily.gamboa.m@gmail.com

ACEPTO



MARIA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ
C.C. 20.484.842 De Choachí (Cundinamarca)
T.P. 282.195 del C.S. de la Judicatura
hortalopezabogados@hotmail.com
Tel 3132050505/3138111111



Efraín Vásquez Agudelo
C.c. 7.530.474 Armenia, Quindío
T.P. 112.256 C.S de la Judicatura

Correo electrónico: efrainvasquez2010@hotmail.es

PODER PROCESO 76001311000320210028200

Lily Gamboa <lily.gamboa.m@gmail.com>

Lun 02/05/2022 10:12

Para:

- hortualopezabogados@hotmail.com <hortualopezabogados@hotmail.com>;
- efrainvasquez2010@hotmail.es <efrainvasquez2010@hotmail.es>

CC:

- j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctores:

MARÍA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ

EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO

Por medio del presente escrito confiero (o conferimos, si los van a enviar en un solo correo los dos) poder para que representen mis intereses dentro del proceso de sucesión que se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali bajo el radicado de la referencia.

Atentamente;

BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ

C.C. No. 34.525.953 Popayán.

Dirección: Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya, Jamundí.

Teléfono +1(201)682-1089

Correo electrónico: lily.gamboa.m@gmail.com

PODER PROCESO 76001311000320210028200

Lily Gamboa <lily.gamboa.m@gmail.com>

Lun 02/05/2022 11:05

Para:

- hortualopezabogados@hotmail.com <hortualopezabogados@hotmail.com>;
- efrainvasquez2010@hotmail.es <efrainvasquez2010@hotmail.es>

CC:

- j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Poder Pedro Antonio Gamboa Munoz firmado.pdf;

Doctores:

MARÍA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ

EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO

Por medio del presente escrito confiero poder para que representen mis intereses dentro del proceso de sucesión que se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali bajo el radicado de la referencia.

Atentamente;

PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ

C.C. No. 10.531.038 Popayán.

Dirección: Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya, Jamundí.

Teléfono 321-6705188

Correo electrónico: lily.gamboa.m@gmail.com

SOLICITUD TRASLADO DEMANDA PROCESO 76001311000320210028200

MARIA CRISTINA HORTUA LOPEZ <hortualopezabogados@hotmail.com>

Lun 02/05/2022 11:47

Para:

- j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- DR. efrain vasquez agudelo <efrainvasquez2010@hotmail.es>

MARÍA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.484.842 de Choachí (Cundinamarca), abogada en ejercicio y portadora de la T.P. N° 282.195 expedida por el C.S.J. obrando en calidad de apoderada de los señores **PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya de Jamundí (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.038 expedida en Popayán y **BLANCA MARÍA LILY GAMBOA MUÑOZ** mayor de edad, domiciliada y residente en el Condominio Campestre las Mercedes Casa 421 Km 3 Vía Chipaya de Jamundí (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía No 34.525.953, expedida en Popayán, con el debido respeto me permito solicitar a su honorable despacho se me corra traslado de la demanda de la referencia para proceder a la respectiva contestación.

Así mismo me permitimos indicar que los poderdantes ya enviaron al correo del Juzgado el correo electrónico que nos otorga poder.

ANEXOS

1. Poderes otorgados conforme al Decreto 806 de 2020
2. Soportes de correo electrónico donde se otorga y se acepta poder.

De usted respetuosamente,

Dra. María Cristina Hortúa López

HORTÚA LÓPEZ & ABOGADOS

www.hortualopezabogados.com

Teléfono 313 811 11 00

"La honestidad y la transparencia te hacen vulnerable, de cualquier forma, sé honesto y transparente"